

Aprovació de la renovació del conveni de col·laboració entre el Ministeri d'Educació, la Generalitat de Catalunya i la UPC per a la creació, equipament i explotació del BSC

Acord núm. 220/2014 del Consell de Govern pel qual s'aprova la renovació del conveni de col·laboració entre el Ministeri d'Educació, la Generalitat i la UPC per a la creació, equipament i explotació del BSC perquè l'aprovi, si escau, el Consell Social.

- Document proposta informat favorablement per la Comissió d'Economia i Infraestructures del Consell de Govern celebrada el dia 12/12/2014.

Gerència

Barcelona, 18 de desembre de 2014

ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO MEDIANTE EL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y COMPETITIVIDAD, LA ADMINISTRACIÓN DE LA GENERALIDAD DE CATALUÑA, MEDIANTE EL DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO, Y LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CATALUÑA, FIRMADO EL DÍA 1 DE ABRIL DE 2.005, PARA LA CREACIÓN, EQUIPAMIENTO Y EXPLOTACIÓN DEL BARCELONA SUPERCOMPUTING CENTER – CENTRO NACIONAL DE SUPERCOMPUTACIÓN (BSC – CNS).

En , a de de 2014

REUNIDOS

De una parte, el Ministerio de Economía y Competitividad y en su representación Don Luis de Guindos Jurado, Ministro de Economía y Competitividad, nombrado para dicho cargo por Real Decreto 1823/2011, de 21 de diciembre (BOE núm307, de 21 de diciembre), actuando en el ejercicio de la competencia atribuida por la disposición adicional decimotercera, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de acuerdo con la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de dicha Ley.

De otra, el Hble. Sr. Andreu Mas-Colell, Consejero de Economía y Conocimiento de la Generalitat de Catalunya, nombrado para dicho cargo por el Decreto 166/2012, de 27 de diciembre, en ejercicio de la representación legal y competencias que le corresponden, en virtud de la autorización que se efectúa por el Acuerdo de Gobierno de XX de XXXXXXXX de 2014.

De otra, el Excmo. y Mgfc. Sr. Enric Fossas Colet, Rector de la Universidad Politécnica de Cataluña, nombrado por el Decreto 27/2013, de 26 de noviembre, en nombre y representación de esta Universidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001 de 21 de diciembre, y el artículo 67 de los Estatutos de la Universidad, aprobados por el Decreto 225/2003, de 23 de septiembre, de la Generalidad de Cataluña.

Las partes, que se reconocen mutuamente capacidad jurídica y de obrar para obligarse mediante el presente Convenio,

EXPONEN

Primero.- Que en fecha de 1 de abril de 2005 se suscribió un Convenio (en adelante, el Convenio) de Colaboración entre el Ministerio de Educación y Ciencia (actualmente, Ministerio de Economía y Competitividad, en adelante MINECO), la Generalidad de Cataluña (en adelante GENCAT) y la Universidad Politécnica de Cataluña (en adelante UPC) para la creación, equipamiento y explotación del Barcelona Supercomputing Center-Centro Nacional de Supercomputación (en adelante BSC-CNS), mediante la creación de un Consorcio. El Convenio fue publicado en el Boletín Oficial del Estado de 24 de noviembre del mismo año.

Segundo.- Que el Convenio anterior, de acuerdo con su cláusula decimocuarta, extiende su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2011, pudiendo renovarse por acuerdo expreso de los firmantes por periodos de tres años. De acuerdo con lo

anterior, se firmó un primer acuerdo de prórroga en fecha 25 de noviembre de 2011 (BOE nº1 de 2 de enero de 2012) que extendía su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2014, y un segundo acuerdo de prórroga en fecha XX de XXXXXXXX de 2014 que extiende su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2017.

Tercero.- Que el convenio establece en su cláusula cuarta que los Estatutos del BSC-CNS anexos forman parte inseparable del mismo, y que son aprobados y aceptados por los firmantes en el momento de la firma del Convenio.

Cuarto.- Que en el Consejo Rector acordó con fecha 25 de julio de 2012, mediante la aplicación del procedimiento escrito de toma de decisiones, proponer la modificación de sus estatutos para adaptar la composición del Consejo Rector a lo exigido en el Real Decreto 451/2012, de 5 de marzo, por el que se regula el régimen retributivo de los máximos responsables y directivos en el sector público empresarial y otras entidades, reduciéndola de doce a nueve miembros.

Quinto.- Que en el Consejo Rector, en su reunión de 9 de diciembre de 2014, aprobó la propuesta de modificación de los Estatutos del Consorcio con objeto de adaptar su contenido a lo dispuesto en la disposición adicional vigésima de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y a la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa. En particular, se hace constar la adscripción del Consorcio al Estado; se adapta su régimen presupuestario, de contabilidad y control financiero, y de recursos humanos; y se regula el régimen de separación y disolución del consorcio.

Sexto.- Que el Gobierno de la Generalidad de Cataluña aprobó la suscripción de esta adenda por Acuerdo del Gobierno de XX de XXXXXXXX de 2014.

Séptimo.- Que las partes firmantes desean modificar el Convenio a fin de adaptar los estatutos del BSC-CNS, de acuerdo a lo dispuesto en las cláusulas del presente acuerdo.

Por todo lo manifestado, las partes ACUERDAN suscribir el presente Convenio de Colaboración, que se registrá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.

Se acuerda modificar, de acuerdo con lo indicado en el Anexo I, los estatutos del Consorcio Barcelona Supercomputing Center-Centro Nacional de Supercomputación que forman parte inseparable del convenio de colaboración de 1 de abril de 2005 suscrito entre el Ministerio de Educación y Ciencia (actualmente, Ministerio de Economía y Competitividad), la Generalidad de Cataluña y la Universidad Politécnica de Cataluña para la creación, equipamiento y explotación del Barcelona Supercomputing Center-Centro Nacional de Supercomputación.

Segunda.

La presente adenda entra en vigor desde la fecha de su firma y será publicada en el Boletín Oficial del Estado (BOE) y en el Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña (DOGC).

Por todo lo expuesto, y en prueba de conformidad, las partes deciden suscribir, por triplicado ejemplar, el presente Convenio, en el lugar y fecha arriba indicados.

EL MINISTRO DE ECONOMÍA Y COMPETITIVIDAD		EL CONSEJERO DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO
Luis de Guindos Jurado		Andreu Mas-Colell
		EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD POLITÈCNICA DE CATALUÑA
		Enric Fossas Colet

ANEXO I. MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS DEL CONSORCIO BARCELONA SUPERCOMPUTING CENTER- CENTRO NACIONAL DE SUPERCOMPUTACIÓN (BSC-CNS)

Se acuerda modificar los siguientes artículos de los Estatutos del Consorcio, que quedan redactados como sigue:

Artículo 1. Constitución

El Consorcio para la creación, construcción, equipamiento y explotación del Barcelona Supercomputing Center-Centro Nacional de Supercomputación (BSC-CNS) (en adelante, Consorcio), se constituye como una entidad de derecho público integrada por la Administración General del Estado, a través del Ministerio de Educación y Ciencia (en adelante MEC), por la Generalidad de Cataluña (en adelante, GdC) a través del Departamento competente en materia de investigación y por la Universidad Politécnica de Cataluña (en adelante, UPC).

Artículo 4. Duración

El consorcio se constituye a partir del 1 de abril de 2005, fecha de la firma del convenio de su creación, y su duración vendrá determinada por la vigencia de dicho convenio. El convenio podrá renovarse por acuerdo unánime y voluntario de las partes por periodos de tres años.

Artículo 5. Régimen Jurídico y Administración pública de adscripción

- 5.1 El Consorcio se rige por las disposiciones de estos estatutos, por la reglamentación interna dictada en desarrollo de los mismos y por el ordenamiento jurídico de la Administración Pública de adscripción determinada en estos estatutos.*
- 5.2 El Consorcio está adscrito a la Administración General del Estado*
- 5.3 El Consorcio tiene carácter de agente de ejecución del Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación, de acuerdo a lo establecido en el artículo 3.4 y 46 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.*
- 5.4 El consorcio se constituye como una institución sin ánimo de lucro.*

Artículo 8.1. *El Consejo Rector es el órgano máximo de gobierno y administración del Consorcio; está integrado por los siguientes miembros:*

El Presidente, el Vicepresidente, seis Vocales y el Secretario.

El Presidente: será nombrado a tal efecto por el titular del Ministerio de Economía y Competitividad.

El Vicepresidente: será nombrado a tal efecto por el/la titular del Departamento de la Generalidad de Cataluña competente en materia de investigación.

Vocales: serán vocales del Consejo, dos en representación del Ministerio de Economía y Competitividad, dos en representación del Departamento de la Generalidad de Cataluña competente en materia de investigación y dos en

representación de la UPC, nombrados respectivamente por el titular del Ministerio de Economía y Competitividad, por el/la titular del Departamento de la Generalidad de Cataluña competente en materia de investigación y por el rector de la UPC.

El Secretario: será nombrado por el propio Consejo Rector. Asistirá a las reuniones con voz y sin voto.

Igualmente, asistirá a las reuniones del Consejo el Director del BSC-CNS, con voz y sin voto.

Artículo 19. Régimen presupuestario, de contabilidad y control financiero

- 19.1** *El régimen presupuestario, de contabilidad y de control del Consorcio será el previsto en la normativa estatal, sin perjuicio de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.*
- 19.2** *El Consorcio llevará a cabo una auditoría de las cuentas anuales que será responsabilidad de la Intervención General de la Administración Pública de adscripción.*
- 19.3** *El consorcio deberá formar parte de los presupuestos e incluirse en la cuenta general de la Administración Pública de adscripción.*
- 19.4** *Las actividades económicas del Consorcio se ajustaran a lo que disponga el presupuesto vigente.*
- 19.5** *La Comisión Ejecutiva someterá a la aprobación del Consejo Rector, la memoria de la gestión económica, el inventario y el balance, de acuerdo con la normativa que sea de aplicación.*

Artículo 20. Recursos humanos

- 21.1** *El régimen de personal del Consorcio será el establecido en la disposición adicional vigésima de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de las peculiaridades que, en su caso, pudieran contemplar las leyes anuales de Presupuestos Generales del Estado, la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, y cualquier otra normativa que resultara de aplicación.*
- 21.2** *Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 5 de la Disposición adicional vigésima de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, los incrementos anuales en las retribuciones del personal del Consorcio serán los recogidos, con carácter básico, en las leyes anuales de presupuestos generales del Estado.*
- 21.3** *En todo caso, la selección del personal se regirá por los principios de capacidad, mérito, publicidad y concurrencia.*

Artículo 23. El Comité de Acceso

El Comité de Acceso es un órgano asesor que informará las solicitudes de acceso a las infraestructuras del Consorcio de los investigadores y grupos de investigación que lo soliciten.

El Comité de Acceso del BSC-CNS podrá asimismo, en el marco de la colaboración que el BSC-CNS establezca con otros centros de computación al efecto, actuar como Comité de Acceso de la Red Española de Supercomputación, informando las solicitudes de acceso a las infraestructuras de dicha Red.

El Comité propondrá, en base a la calidad científica y técnica de las propuestas recibidas una lista razonada y priorizada de las solicitudes.

Corresponderá al director de BSC-CNS la decisión sobre los accesos autorizados a las infraestructuras de computación titularidad del Consorcio.

El Comité estará formado por un número de miembros a determinar, al menos uno de los cuales pertenecerá al Consorcio y el resto deberá pertenecer a instituciones externas al mismo. Los integrantes del Comité, los procedimientos de actuación y el reglamento de sus reuniones deberán ser aprobados por la Comisión Ejecutiva.

Artículo 25. Separación

25.1. Cualquiera de las partes podrá separarse del consorcio antes de la finalización del plazo de duración del mismo en caso de que el derecho de separación se ejercite por el incumplimiento de alguna de sus obligaciones estatutarias por alguno de los miembros del consorcio. En este supuesto, el derecho de separación habrá de ejercitarse mediante escrito notificado al máximo órgano de gobierno del consorcio, en el que deberá hacerse constar el incumplimiento que motiva la separación, la formulación de requerimiento previo de su cumplimiento y el transcurso del plazo otorgado para cumplir tras el requerimiento.

En este caso, el consorcio continuará vigente en relación con las restantes entidades consorciadas, siempre que éstas así lo acuerden, arbitren las medidas adecuadas al efecto, y cuando en el consorcio sigan permaneciendo, al menos, dos Administraciones, o dos entidades u organismos públicos vinculados o dependientes de más de una Administración.

25.2. Cuando el ejercicio del derecho de separación no conlleve la disolución del consorcio se aplicarán las reglas contenidas en el artículo 13 de la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa.

Artículo 26. Disolución del Consorcio

26.1 El Consorcio se disolverá por expiración del período previsto de duración, por acuerdo unánime de las instituciones consorciadas que lo integran, o por imposibilidad legal o

material de cumplir con sus objetivos o por las circunstancias previstas en el artículo 25.1. de estos Estatutos.

26.2 En el acuerdo de disolución se determinará la forma de cómo se debe proceder a la liquidación de los bienes propios del Consorcio y a la reversión de las obras o de las liquidaciones existentes. Los bienes cedidos en uso por las partes integrantes del Consorcio retornarán a su pleno dominio. En todo caso, deberán seguirse las previsiones contenidas en el artículo 14 de la Ley 15/2014, de 16 de septiembre.

Aprovació de la renovació del conveni de col·laboració entre el Ministeri d'Educació, la Generalitat de Catalunya i la UPC per a la creació, equipament i explotació del BSC

Acord núm. 220/2014 del Consell de Govern pel qual s'aprova la renovació del conveni de col·laboració entre el Ministeri d'Educació, la Generalitat i la UPC per a la creació, equipament i explotació del BSC perquè l'aprovi, si escau, el Consell Social.

- Document proposta informat favorablement per la Comissió d'Economia i Infraestructures del Consell de Govern celebrada el dia 12/12/2014.

Gerència

Barcelona, 18 de desembre de 2014

ACUERDO ENTRE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO, MEDIANTE EL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y COMPETITIVIDAD, LA ADMINISTRACIÓN DE LA GENERALITAT DE CATALUÑA, MEDIANTE EL DEPARTAMENTO DE ECONOMIA Y CONEIXEMENT, Y LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CATALUÑA, DE PRÓRROGA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN, FIRMADO EL DÍA 1 DE ABRIL DE 2005, PARA LA CREACIÓN, EQUIPAMIENTO Y EXPLOTACIÓN DEL BARCELONA SUPERCOMPUTING CENTER – CENTRO NACIONAL DE SUPERCOMPUTACIÓN (BSC – CNS).

ACORD ENTRE L'ADMINISTRACIÓ GENERAL DE L'ESTAT, MITJANÇANT EL MINISTERI D'ECONOMIA I COMPETITIVITAT, L'ADMINISTRACIÓ DE LA GENERALITAT DE CATALUNYA, MITJANÇANT EL DEPARTAMENT D'ECONOMIA I CONEIXEMENT, I LA UNIVERSITAT POLITÈCNICA DE CATALUNYA, DE PRÒRROGA DEL CONVENI DE COL·LABORACIÓ, SIGNAT EL DIA 1 D'ABRIL DE 2005, PER A LA CREACIÓ, EQUIPAMENT I EXPLOTACIÓ DEL BARCELONA SUPERCOMPUTING CENTER - CENTRE NACIONAL DE SUPERCOMPUTACIÓ (BSC - CNS).

En , a de de 2014

, d de 2014

REUNIDOS

De una parte, D. Luis de Guindos Jurado, Ministro de Economía y Competitividad, nombrado para dicho cargo por Real Decreto 1826/2011, de 21 de diciembre, actuando en el ejercicio de la competencia atribuida por el artículo 13.3 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado y el artículo 6, en relación con la disposición adicional decimotercera, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de acuerdo con la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

De otra parte, el Hble. Sr. Andreu Mas-Colell, Consejero de Economía y Conocimiento de la Generalitat de Catalunya, cargo que ostenta en virtud del nombramiento efectuado por el Decreto 166/2012, de 27 de diciembre, que actúa en representación de la Administración de la Generalitat de Catalunya, en ejercicio de la

REUNITS

D'una banda, el Sr. D. Luis de Guindos Jurado, ministre d'Economia i Competitivitat, nomenat per a l'esmentat càrrec per Reial Decret 1826/2011, de 21 de desembre, actuant a l'exercici de la competència que té atribuïda per l'article 13.3 de la Llei 6/1997, de 14 d'abril, d'organització i funcionament de l'Administració General de l'Estat i l'article 6, en relació amb la disposició addicional tretzena, de la Llei 30/1992, de 26 de novembre, de règim jurídic de les administracions públiques i del procediment administratiu comú, d'acord amb la redacció donada per la Llei 4/1999, de 13 de gener.

D'altra banda, l'Hble. Sr Andreu Mas-Colell, conseller d'Economia i Coneixement de la Generalitat de Catalunya, càrrec que ostenta en virtut del nomenament efectuat pel Decret 166/2012, de 27 de desembre, que actua en representació de l'Administració de la Generalitat de Catalunya, en exercici de la

representación legal y competencias que le corresponden en virtud de la autorización que se efectúa por Acuerdo del Gobierno de ?? de ???????? de 2014.

Y de otra parte, el Mgfc. Sr. Enric Fossas Colet, Rector de la Universidad Politécnica de Cataluña, nombrado por el Decreto 257/2013, de 26 de noviembre, en nombre y representación de esta Universidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001 de 21 de diciembre, y el artículo 67 de los Estatutos de la Universidad, aprobados por el Decreto 225/2003, de 23 de septiembre, de la Generalidad de Cataluña.

Las partes, que se reconocen mutuamente capacidad jurídica y de obrar para obligarse mediante el presente Acuerdo,

EXPONEN

Primero.- Que en fecha de 1 de abril de 2005 se suscribió un Convenio de colaboración entre el Ministerio de Educación y Ciencia (actualmente, Ministerio de Economía y Competitividad), la Generalitat de Cataluña y la Universitat Politècnica de Catalunya para la creación, equipamiento y explotación del Barcelona Supercomputing Center-Centro Nacional de Supercomputación, mediante la creación de un Consorcio. El Convenio fue publicado en el Boletín Oficial del Estado de 24 de noviembre del mismo año.

Segundo.- Que el Convenio anterior, de acuerdo con su cláusula decimocuarta, extendía su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2011, pudiendo renovarse por acuerdo expreso de los firmantes por periodos de tres años.

Tercero.- Que de acuerdo con lo

representació legal i competències que li corresponen en virtut de l'autorització que s'efectua per l'Acord del Govern de ?? de ???????? de 2014.

I d'una altra banda, el Mgfc. Sr. Enric Fossas Colet, rector de la Universitat Politècnica de Catalunya, nomenat pel Decret 257/2013, de 26 de novembre, en nom i representació d'aquesta Universitat, de conformitat amb el disposat a l'article 20 de la Llei Orgànica 6/2001 de 21 de desembre, i l'article 67 dels Estatuts de la Universitat, aprovats pel Decret 225/2003, de 23 de setembre, de la Generalitat de Catalunya.

Les parts, que es reconeixen mútuament capacitat jurídica i d'obrar per obligar-se mitjançant el present Acord,

EXPOSEN

Primer.- Que en data d'1 d'abril de 2005 es va subscriure un Conveni de col·laboració entre el Ministeri d'Educació i Ciència (actualment, Ministeri d'Economia i Competitivitat), la Generalitat de Catalunya i la Universitat Politècnica de Catalunya per a la creació, equipament i explotació del Barcelona Supercomputing Center-Centre Nacional de Supercomputació, mitjançant la creació d'un consorci. El conveni va ser publicat al Butlletí Oficial de l'Estat de 24 de novembre del mateix any.

Segon.- Que el Conveni anterior, d'acord amb la seva clàusula catorzena, estén la seva vigència fins el 31 de desembre de 2011, podent renovar-se per acord explícit dels signants per períodes de tres anys.

Tercer.- Que d'acord amb l'anterior es

anterior se firmó con fecha 25 de noviembre de 2011 un Acuerdo de prórroga que extendía la vigencia del convenio hasta el 31 de diciembre de 2014.

Cuarto.- Que las partes desean prorrogar la vigencia del convenio.

Por todo lo manifestado, las partes ACUERDAN suscribir el presente acuerdo de prórroga, que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. Prórroga del Convenio.

Las partes acuerdan prorrogar la vigencia del Convenio de Colaboración para la creación, equipamiento y explotación del Barcelona Supercomputing Center-Centro Nacional de Supercomputación por un periodo de tres años, extendiendo su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2017.

SEGUNDA. Entrada en vigor.

El presente acuerdo entrará en vigor el 1 de enero de 2015.

Por todo lo expuesto, y en prueba de conformidad, las partes deciden suscribir, por triplicado ejemplar, el presente Acuerdo, en el lugar y fecha arriba indicados.

EL MINISTRO DE ECONOMÍA Y
COMPETITIVIDAD

Luis de Guindos Jurado

EL RECTOR DE LA UNIVERSITAT
POLITÈCNICA DE CATALUNYA

Enric Fossas Colet

va signar, en data 25 de novembre de 2011, un Acord de pròrroga que estenia la vigència del conveni fins el 31 de desembre de 2014.

Quart.- Que les parts desitgen prorrogar la vigència del conveni.

Per tot el manifestat, les parts ACORDEN subscriure el present acord de pròrroga, que es regirà per les següents

CLÀUSULES

PRIMERA. Pròrroga del Conveni.

Les parts acorden prorrogar la vigència del Conveni de Col·laboració per a la creació, equipament i explotació del Barcelona Supercomputing Center-Centre Nacional de Supercomputació per un període de tres anys, estenent la seva vigència fins el 31 de desembre de 2017.

SEGONA. Entrada en vigor.

El present acord entrarà en vigor l'1 de gener de 2015.

Per tot l'exposat, i en prova de conformitat, les parts decideixen subscriure, en tres exemplars, el present Acord, en el lloc i data a dalt indicats.

EL CONSELLER D'ECONOMIA I
CONEIXEMENT

Andreu Mas-Colell